



ÓRGANO GESTOR: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA
10/05/2021**

PLAN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE HUPR	SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SS.GG. / UNIDAD PRL HUPR	DIRECCIÓN GERENCIA HUPR
Fecha: 18/03/2021	Fecha: 10/05/2021	Fecha: 10/05/2021

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	4
5. PROCEDIMIENTO.....	5
5.1 Plan de Autoprotección.....	5
5.2 Procedimiento Operativo	7
5.3 Revisión, estudio, registro y evaluación de las emergencias.....	9
5.4. Programa de Mantenimiento de la instalación de Agua de Consumo Humano e Instalación Contra Incendios (Control Legionella).....	10
6. HISTÓRICO DE EDICIONES.....	11
7. ANEXOS.....	11
ANEXO 1. VERTIDO DE CONTAMINANTES INCONTROLADOS A LA RED DE SANEAMIENTO.....	12
ANEXO 2. DERRAME DE RESIDUOS PELIGROSOS O PRODUCTOS QUÍMICOS SOBRE EL SUELO	13
ANEXO 3. MEZCLA DE RP O PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE RP.....	15
ANEXO 4. EMERGENCIA EN CASO DE FUGA DE GAS NATURAL	16
ANEXO 5. FUGAS DE GASES CONTAMINANTES DE LOS APARATOS DE REFRIGERACIÓN	17
ANEXO 6. FUGAS O EMISIONES ACCIDENTALES A LA ATMÓSFERA	18
ANEXO 7. CONTAMINACIÓN POR LEGIONELLA.....	19
ANEXO 8. PLAN DE EMERGENCIAS EN EL PINAR	23

1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto definir , para el **HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL** (en adelante HUPR), las medidas a adoptar en caso de que se produzca un accidente o incidente ambiental o una situación potencial de emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente, como incendios, explosiones de gas, inundaciones, vertidos de productos químicos, corrimientos de tierras, etc, para así asegurar dar una respuesta adecuada y evitar producir daños sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

Así mismo, este procedimiento describe la metodología para evaluar y registrar las emergencias que se hayan producido y poder realizar un seguimiento de las acciones correctoras o preventivas.

2. ALCANCE

Siguiendo las pautas de actuación en caso de emergencias ambientales descritas en el presente documento, se pretende dar cumplimiento al Apdo. 8.2. «Preparación y respuesta ante Emergencias» de la norma UNE-EN ISO 14001:2015, y además velar por el medio ambiente.

Este Plan de Emergencia Ambiental es de aplicación a las diferentes situaciones de riesgo de carácter ambiental que puedan producirse en cada uno de los Centros que conforman el HUPR: el propio hospital, CPE Virgen del Carmen y CPE La Longuera.

Este procedimiento no se aplica a los riesgos y posibles accidentes o incidentes relacionados con sustancias radiactivas, contemplados en el Manual de Protección Radiológica.

3. REFERENCIAS

- MGA Manual de Gestión Ambiental
- Norma UNE-EN ISO 14001:2015 Apdo. 8.2
- PGA 7.4 Comunicaciones Ambientales
- PGA 10.2 No Conformidad y acción correctiva.
- PGA 6.1.2 Aspectos Ambientales
- Manuales de Autoprotección de los Centros.
- Programas de Mantenimiento de la Instalación de Agua de Consumo Humano y de las Instalaciones de Protección Contra Incendios conforme a lo establecido por el RD 865/2003 (control legionella)

4. DEFINICIONES

Las definidas en el MGA, además de las siguientes:

Accidente: Suceso imprevisto que ocasiona una afección no deseada sobre la salud de las personas, bienes, instalaciones y/o medio ambiente.

Alarma General (Nivel 3): Corresponderá a cualquier situación de riesgo o accidente que afecta o puede afectar a todo el Edificio, y en la que los medios ordinarios de intervención han sido desbordados, poniendo en peligro la integridad física de las personas y/o bienes, en la que, por tanto, será preciso el desalojo total o evacuación del Edificio y la intervención de Ayuda Exterior: Bomberos, Policía, Protección Civil...

Alarma Parcial o Restringida (Nivel 2): Corresponderá a una situación de "Emergencia Parcial" en la que es preciso la movilización y actuación de los "Equipos de Emergencia", y en la que pueda ser necesaria la evacuación parcial para desalojar y despejar la zona afectada.

Alerta (Nivel 1): Corresponderá a una situación de "Conato de Emergencia" o primer aviso que puedan ser fácilmente atendido por el personal presente en el lugar, equipo de primera intervención.

Conato de Emergencia Ambiental: Situación que puede ser controlada por los medios de intervención disponibles en el lugar donde se produce, siguiendo las actuaciones descritas en los ANEXOS de este documento, y por el personal presente en el lugar del incidente. A modo de ejemplo, se consideran conatos de emergencia ambiental los casos en donde se produce la combustión de sustancias como papel, madera, plástico, etc, de escasas dimensiones, que no son explosivas ni tampoco están en condiciones de explotar, derrames de escasas dimensiones, inundaciones de escasa importancia. Estas emergencias presentan un escaso impacto ambiental

Emergencia Ambiental: Es aquella situación que puede comprometer el estado normal del entorno del Hospital debido a una anomalía en su funcionamiento con posibles consecuencias adversas sobre el medio ambiente, es decir, que puede dar lugar a una situación episódica contaminante y que obliga a activar el Plan de Autoprotección, en función de su gravedad (Nivel 2 y 3).

Emergencia Parcial Ambiental: Situación de emergencia que no puede ser neutralizada de inmediato como un conato y obliga al personal presente a solicitar ayuda del resto de equipos de emergencia, pero que no afecta a los sectores o zonas colindantes y como máximo se evacuará la zona afectada. A modo de ejemplo, se consideran emergencia parcial los fuegos de medianas dimensiones que no afecten a objetos y sustancias que puedan provocar accidentes mayores, así como el derrame de sustancias tóxicas de escasas dimensiones. Estas emergencias pueden llegar a tener un impacto ambiental considerable.

Emergencia General Ambiental: Situación de emergencia que supera la capacidad de los medios humanos y materiales existentes en el HUPR y obliga a alterar toda la organización habitual de los mismos, sustituyéndola por otra de emergencia y teniéndose que requerir el

apoyo o ayuda de los medios exteriores de protección. A modo de ejemplo, se considera emergencia general los accidentes graves como fuegos de grandes dimensiones, explosiones de gas, inundaciones de grandes dimensiones, etc. Estas emergencias presentan un impacto ambiental importante.

Evacuación: Situación de emergencia que obliga a desalojar total o parcialmente los centros que conforman el HUPR de forma ordenada y controlada.

Nivel 1, 2, o 3: Clasificación de la emergencia establecida en el Plan de Autoprotección, en función de su gravedad, por las dificultades para su control y posibles consecuencias.

Situación episódica contaminante: Cualquier posible caso puntual de contaminación atmosférica, de suelos o hídrica, debida a fuga, emisión o vertido desde las instalaciones del HUPR, que deteriore los niveles de calidad del medio receptor. Puede deberse tanto a operación no controlada como a condiciones ambientales adversas.

Simulacros: Ejercicios prácticos programados periódicamente para evaluar y comprobar la eficacia y operatividad de las medidas de actuación previstas en los Planes de Autoprotección de cada Edificio y en los ANEXOS de este documento.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El HUPR, dispone de un Plan de Autoprotección, que es, según R.D 393/07, el marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil

El Plan de Autoprotección define la organización, coordinación y secuencia de actuación de los recursos humanos y los medios técnicos existentes en el hospital para hacer frente a las emergencias.

Está dirigido a todos los trabajadores del centro, estableciendo claramente su responsabilidad con la emergencia, debiendo servir para transmitir seguridad y tranquilidad a todas las personas que en ese momento se encuentren en el Centro: pacientes y sus familiares.

En general, las zonas o instalaciones que puedan ser identificadas en el HUPR con una mayor probabilidad de que se produzcan accidentes y situaciones de emergencia de carácter ambiental son las siguientes:

- Depósito de gasóleo
- Conducciones de gas natural (ACSA y Cocina)

- Central Térmica y aparatos de aire acondicionado
- Zona Industrial (almacenamiento de botellas de gases).
- Almacenes
- Almacenes de residuos.
- Circuitos de retirada de residuos
- Depósitos de agua y aseos (Legionella)
- Laboratorios.
- Anatomía Patológica
- Quirófanos
- Farmacia
- Hospital de día Oncológico
- Plantas Hospitalización
- Pinar

En los CPEs :

- Aparatos de aire acondicionado.
- Almacenes de residuos.
- Aseos (Legionella)

En la siguiente tabla se realiza una identificación de los posibles orígenes (instalaciones o almacenamientos, principalmente) que pueden derivar en emergencias de carácter ambiental en cada uno de los centros que componen el HUPR.

CENTRO / ZONA	Gas natural	Depósito gasóleo	Gases medicinales	Productos químicos	Residuos peligrosos y tóxicos, biológicos	Instalaciones de riesgo de Legionella
HUPR: Hospital General	X		X	X	X	X
HUPR: Laboratorios				X	X	
HUPR: Farmacia				X	X	
HUPR: Zona Industrial	X	X	X	X	X	
HUPR: Almacén de Residuos Peligrosos				X	X	
HUPR: Pinar	X					
C. P.E. VIRGEN DEL CARMEN			X	X	X	X
C.P.E. LA LONGUERA			X	X	X	X

Los riesgos identificados que pueden derivarse de las potenciales situaciones de emergencia que se pueden producir en el HUPR son:

- Incendios, ya contemplados en el Plan de Autoprotección del HUPR
- Vertido de contaminantes incontrolados a la red de saneamiento
- Derrame de Residuos Peligrosos o productos químicos sobre el suelo
- Mezcla de RP o pérdida o desaparición de RP
- Emergencia en caso de fuga de gas natural
- Fugas de gases contaminantes de los aparatos de refrigeración.
- Fugas o emisiones accidentales a la atmósfera
- Contaminación por legionella

Todos los residuos derivados en cada caso se gestionarán conforme a lo establecido en el POGA 01 "Gestión de Residuos".

Ante éstos se deberá actuar según lo establecido en el correspondiente Plan de Autoprotección del Edificio afectado, o en los **Anexos** de este plan, según cada tipo de emergencia ambiental.

5.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Cualquier persona puede detectar alguna incidencia que pueda suponer un impacto ambiental, provocando una situación de emergencia.

Ante una situación de emergencia habrá que estar a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Edificio afectado anteriormente mencionado, en donde vienen identificados los medios humanos con que cuenta, en todo momento los Centros del HUPR para responder ante una situación de emergencia.

De forma general cualquier trabajador/a del centro comunicará de forma inmediata el suceso al siguiente número, correspondiente al teléfono de emergencia: **405 500**.

Desde la Centralita telefónica se localizará y derivará la actuación a seguir por los equipos de emergencia, pues a veces es difícil catalogar el tipo de emergencia ya que la subjetividad de las personas al catalogarlas es distinta.

Si no pudiera localizar un teléfono ni un pulsador de alarma, informará a sus compañeros y al mando superior.

Cuando se produce una emergencia, el Jefe de Intervención, o el Técnico de Gestión Ambiental en el caso de una emergencia ambiental, se persona en el lugar del incidente tras recibir el aviso de la misma, evaluando e identificando la situación y decidiendo si se trata de un conato de emergencia, de una emergencia parcial o de una emergencia general y actuará dependiendo de la misma según lo establecido en este Procedimiento y/o el Plan de Autoprotección de los Centros del HUPR. En caso de ausencia (tardes-noches, fin de semana, vacaciones, etc.) del Técnico de Gestión Ambiental, se avisará al Jefe de

Intervención, que actuará según lo descrito en el párrafo anterior. Una vez controlada y finalizada la emergencia, se deberá elaborar un informe de emergencia ambiental, entregándose el mismo a la Unidad de Gestión Ambiental.

En caso de emergencia general, el Jefe de Emergencia (Director Gerente) solicitará la ayuda externa necesaria para solventar la situación.

En las situaciones de Conato de Emergencia, que pudieran darse en el HUPR se seguirán las indicaciones establecidas en los Anexos de este procedimiento. En caso de no controlarse la situación, se activaría el Plan de Autoprotección llamando a la Central telefónica, como viene establecido en el mismo y en este Procedimiento de Emergencia.

5.2.1 Actuación ante un Conato de Emergencia Ambiental

- Se deberá mantener la calma, no gritar y no fomentar situaciones alarmistas.
- Informar de inmediato a la centralita (quien derivará la emergencia al Jefe de Intervención, y, en caso de no localizarse, al Técnico de Gestión Ambiental.)
- Mientras tanto, juzgar las posibilidades que tiene de hacer frente a las emergencias sin exponer en ningún momento su integridad.
- En el supuesto de no ser requerida su ayuda o su presencia, deberá mantenerse en su puesto de trabajo.
- Si se encuentra junto a alguna persona ajena al centro se le indicará la salida.

5.2.2 Actuación ante una Emergencia Parcial Ambiental

- Se deberá mantener la calma, no gritar y no fomentar situaciones alarmistas.
- Informar de inmediato a la centralita (quien derivará la emergencia al Jefe de Emergencias, Jefe de Intervención, y al Técnico de Gestión Ambiental.)
- Mientras tanto, juzgar las posibilidades que tiene de hacer frente a las emergencias sin exponer en ningún momento su integridad.
- En el supuesto de no ser requerida su ayuda o su presencia, deberá mantenerse en su puesto de trabajo.
- Si se encuentra junto a alguna persona ajena al centro se le indicará la salida.
- En caso de incendio, retire todo aquel material combustible que pueda y cierre todas las puertas y ventanas del área siniestrada.
- Desconecte todos los aparatos que puedan suponer un riesgo adicional.
- Siga las instrucciones que le sean dadas por su superior jerárquico o por lo dispuesto en el Plan de Autoprotección.
- En caso de evacuación no utilizar bajo ninguna circunstancia los ascensores, montacargas y montacamillas.

- Siga las instrucciones pertinentes en cuanto a preparación de enfermos y documentación clínica esencial que le sea encomendada.

5.2.3 Actuación ante una Emergencia General Ambiental

- Se deberá mantener la calma, no gritar y no fomentar situaciones alarmistas.
- Informar de inmediato a la centralita (quien derivará la emergencia al Jefe de Emergencias, Jefe de Intervención, y al Técnico de Gestión Ambiental.)
- Mientras tanto, juzgar las posibilidades que tiene de hacer frente a las emergencias sin exponer en ningún momento su integridad.
- En el supuesto de no ser requerida su ayuda o su presencia, deberá mantenerse en su puesto de trabajo.
- Si se encuentra junto a alguna persona ajena al centro se le indicará la salida.
- Si recibe indicación de abandonar el lugar de trabajo, diríjase a la zona que se le indique, caminando con rapidez, pero sin correr, y sin detenerse en las salidas y permanezca en ese puesto hasta recibir instrucciones.
- Bajo ninguna excusa, retroceda a recoger objetos personales ni a buscar a otras personas.
- No utilizar bajo ninguna circunstancia los ascensores, montacargas y montacamillas.
- Cuando se dé la orden de evacuación, seguirá las instrucciones que se le asignen para trasladar a los enfermos hacia las salidas de emergencia.
- En caso necesario, por bloqueo del itinerario previsto, siga las instrucciones del personal del centro que le indicarán el itinerario alternativo previsto

5.3 REVISIÓN, ESTUDIO, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

En caso de producirse una emergencia de nivel 2 o 3 en el HUPR, el Jefe de Emergencias, abrirá una No Conformidad según el **PGA 10.2 "No Conformidad y Acción Correctiva"** para:

- La investigación de las causas que han dado lugar a la misma,
- Evaluar sus consecuencias ambientales
- El comportamiento de las personas y los equipos de emergencia,
- Adoptarse las medidas correctivas necesarias.

En el caso de producirse emergencias, el Plan deberá ser evaluado por el Comité de Gestión Ambiental del HUPR para evaluar el grado de adecuación del mismo, identificándose y corrigiéndose cualquier inconsistencia que pueda derivar en un mal funcionamiento del Plan.

Con la finalidad de minimizar los impactos ambientales que pudieran producirse ante una nueva emergencia ambiental se realizará con una frecuencia mínima anual un simulacro de emergencia ambiental implicando al personal que participe en el simulacro en la solución de las emergencias ambientales que pudieran producirse.

En estos simulacros se verificará y comprobará:

- La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.
- El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- La adecuación de los procedimientos de actuación.

El Técnico de Gestión Ambiental colaborará junto con la Unidad de Prevención de riesgo Laborales en la realización de los simulacros del Centro, registrando las conclusiones derivadas y proponiendo acciones correctivas frente a las incidencias detectadas referentes a la gestión de residuos. Del mismo modo, revisará el procedimiento de emergencias ambientales y en caso de que sea necesario, incluirá en el mismo la/s nueva/s situación/es de emergencia ambiental detectada/s, y en su Anexo correspondiente, detallará las actuaciones ante estas nuevas situaciones de emergencia.

5.4. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS (CONTROL LEGIONELLA)

El HUPR dispone de protocolo para el mantenimiento de las instalaciones de Agua de Consumo Humano y Contra Incendios para el control de Legionella, elaborado conforme a lo establecido en la normativa vigente y cuya ejecución es supervisada por el personal de la unidad de Medicina Preventiva y del Servicio de Mantenimiento, con el objetivo de evitar la proliferación de la legionelosis en las citadas instalaciones. Es aplicable a todo trabajador de centros sanitarios que realicen cualquier actividad relacionada con las instalaciones mencionadas. En caso de que se produzca un posible brote se actuará conforme a lo establecido en dicho protocolo.

6. HISTÓRICO DE EDICIONES

N.º Edición	Fecha	Resumen de Cambios / Capítulos Afectados
0	29/10/2007	Edición Inicial.
1	24/03/2011	Se incluyen nuevos anexos: ANEXO 7: Fugas o emisiones accidentales a la atmósfera ANEXO 8: contaminación por Legionella
2	01/10/2017	Modificaciones para la adaptación a la Norma UNE-EN-ISO 14.001-2015 y al PGA 7.5
3	10/05/2021	Modificación completa del procedimiento y sus Anexos Se unifican los anexos 2 y 5 de la edición anterior y se incluye el Anexo relacionado con el Pinar

7. ANEXOS

- ANEXO 1: Vertido de contaminantes incontrolados a la red de saneamiento
- ANEXO 2: Derrame de Residuos Peligrosos sobre el suelo
- ANEXO 3: Mezcla de Residuos Peligrosos y pérdida o desaparición de RP
- ANEXO 4: Emergencia en caso de fuga de gas natural
- ANEXO 5: Fugas de gases contaminantes de los aparatos de refrigeración
- ANEXO 6: Fugas o emisiones accidentales a la atmósfera
- ANEXO 7: Contaminación por Legionella
- ANEXO 8: Plan de emergencias en el Pinar

ANEXO 1. VERTIDO DE CONTAMINANTES INCONTROLADOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Cuando se produzca un vertido que contenga sustancias peligrosas, de manera no dolosa, y éste alcance la red de saneamiento deberá actuarse de la siguiente manera:

1. Detectar e identificar el foco emisor, y si es posible cortar el vertido
2. Comunicar la situación a la Central Telefónica (**405 500**), que informará de la situación y características del vertido al Jefe de Intervención y al Técnico de Gestión Ambiental que acudirán al lugar de la incidencia, y, si procede, el Jefe de Emergencia activará el Nivel 2 o 3 del Plan de Autoprotección, y solicitará las ayudas externas en su caso
3. Contener el vertido en la medida de lo posible, procurando minimizar el vertido a la red de alcantarillado.
4. Comunicar la situación generada a la Entidad encargada de la gestión de la Red de Saneamiento.
5. Proceder a la limpieza de la zona del Centro que se haya visto afectada por el vertido, si fuera el caso. Para la limpieza de RP se procederá mediante el uso de absorbentes, gestionándose como RP posteriormente.

Esta situación puede generarse por vertido de aceites usados, combustible o bien por productos químicos. Para el caso de pinturas limpiar preferiblemente con detergente, en lugar de disolvente.

ANEXO 2. DERRAME DE RESIDUOS PELIGROSOS O PRODUCTOS QUÍMICOS SOBRE EL SUELO

Durante la manipulación, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos y/o productos químicos las situaciones puntuales no deseadas que pudieran darse en el centro serían: vertidos no controlados de residuos/productos (por error o desconocimiento), vertidos de residuos/productos por rotura de recipientes o contenedores, e inicialmente no se considerarían como una emergencia, y por tanto no se activaría inicialmente el Plan de Autoprotección. En caso de no controlarse, sí se activaría dicho Plan, comunicándose la emergencia a la Central Telefónica (**405 500**.)

Cuando se produzca el derrame de un Residuo Peligroso (restos de formol, citostático, Aceite usado, etc)/Producto Químico se actuará de la siguiente manera:

1. Identificación y control de la fuente que ha provocado el derrame.
2. Comunicación a la Unidad de Gestión Ambiental y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de ausencia (tardes/noches, fin de semana) se comunicará la incidencia del suceso en el primer día hábil siguiente a la Unidad de Gestión Ambiental del HUPR. En caso de ausencia del Técnico de Gestión Ambiental por vacaciones, enfermedad, etc., se comunicará en ese mismo día a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del HUPR.
3. Identificación de la naturaleza y de la cantidad derramada de Residuo/Producto químico. Con esto se pretende conocer el grado de movilidad, persistencia y propiedades toxicológicas del mismo. Se valora y decide si es necesaria la presencia de un equipo de extracción/ventilación de aire en la zona afectada
4. Contención y recogida de los residuos derramados por el personal de limpieza.
Dependiendo de la naturaleza del producto o lugar:
 - a) **Formol:** el personal de la unidad utilizará el Kit de neutralizador de formol de forma correcta y se retirará y gestionará como Residuo Peligroso por parte del Servicio de limpieza (Volcar el contenido en el contenedor específico al tipo de residuo, cerrar el contenedor, limpiar la zona afectada con productos desinfectantes.) Se actuará conforme al documento del HUPR en vigor *Fichas equipos de protección individual (EPI) y prendas*.
 - b) **Citostático o citotóxicos:** se actuará conforme a la metodología descrita en los documentos en vigor: instrucción operativa *I.O. 004: Citostáticos y Otros Medicamentos Peligrosos*, del SAS y, en el caso de Metotrexato *Protocolo para la administración de Metotrexato*, del HUPR o bien en el resto de casos el *Procedimiento para la Gestión de Citostáticos PRO AMCG 02 12*, del HUPR.
 - c) **Líquidos contaminados en el laboratorio de Microbiología:** se actuará conforme a la metodología descrita en la versión en vigor del *Procedimiento de*

actuación en caso de vertido de líquidos contaminados dentro del laboratorio (cód: PG-EQ-868.)

- d) **Aceites usados, gasóleo, residuos productos químicos y otros residuos peligrosos:** se recuperará por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte (sepiolita, por ejemplo). (Volcar el contenido en el contenedor específico al tipo de residuo, cerrar el contenedor, limpiar la zona afectada con productos desinfectantes.)

Si el derrame de producto químico se produjese por fractura en un depósito, se procederá a la extracción de su contenido a la menor brevedad posible por la organización que lo suministra.

Se procederá si se cree conveniente a la reparación del depósito al que habrá que someter a pruebas de estanqueidad.

En el caso de que ocurriera un derrame en el almacén de RRPP líquidos procedentes de laboratorio pueden darse dos casos:

- a) Que ocurra un derrame puntual en la manipulación de los GRGs:
1. Comunicación a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del derrame
 2. UGA llamará al Servicio de limpieza para la contención del derrame, actuándose según el punto 4c) del presente Anexo.
- b) Que rebose el cubeto de seguridad dispuesto bajo los 2 GRGs o bien no se vierta sobre ellos:
1. Comunicación al Jefe de Intervención para actuar en el corte del derrame.
 - a. En caso de tener los 2 GRGs y el cubeto lleno: abrir la válvula de conexión del cubeto con la red de saneamiento
 - b. En caso de tener algún GRG con capacidad para almacenar residuo activar la válvula para que se llene éste.
 2. Comunicación a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del derrame
 3. UGA llamará al Servicio de limpieza para la contención del derrame, actuándose según el punto 4c) del presente Anexo.

ANEXO 3. MEZCLA DE RP O PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE RP

Mezcla de Residuos Peligrosos

Cuando se detecte que se ha producido una mezcla de Residuos Peligrosos, se procederá de la siguiente manera:

1. Comunicación a la Unidad de Gestión Ambiental y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
2. Se identificarán los RP mezclados, con el objetivo de conocer las posibles reacciones que pudieran derivarse de dicha mezcla y poder así actuar en consecuencia, tomando las medidas de seguridad oportunas.
3. Se comunicará la situación a la Entidad Gestora de los Residuos Peligrosos del Centro, que se encargará de la gestión adecuada de la mezcla.

Pérdida o Desaparición de Residuos Peligrosos

Cuando alguien detecte la falta o desaparición de RP (previamente debe consultar a personal de limpieza por si ha sido correctamente retirado) en el lugar dispuesto para su almacenamiento en el centro lo comunicará a la UGA.

La UGA abrirá un informe de No Conformidad, iniciando una investigación con el objetivo de determinar el lugar donde se encuentra el residuo (unidades afectadas, Entidad Gestora de los Residuos Peligrosos, Servicio de limpieza, etc .

En caso de no ser encontrado se comunicará a la autoridad competente para que tome las medidas que considere oportunas.

ANEXO 4. EMERGENCIA EN CASO DE FUGA DE GAS NATURAL

En caso de que se produzca una fuga de gas natural, se actuará de la siguiente forma:

1. Mantenerse en el lado desde donde sopla el viento
2. Comunicar la situación a la Central Telefónica, que informará de la situación al Jefe de Intervención y a la Unidad de Gestión Ambiental que acudirán al lugar de la incidencia, y, si procede, el Jefe de Emergencia activará el Nivel 2 o 3 del Plan de Autoprotección, y solicitará las ayudas externas en su caso
3. Cerrar la llave de corte y la general situada normalmente a la entrada de la instalación.
4. Suprimir toda fuente de ignición
5. No encender cerillas, fuego ni fumar.
6. No accionar ningún interruptor o aparato eléctrico cercano a la fuga o posible fuga.
7. Abrir puertas y ventanas para ventilar bien la instalación
8. Desconectar si es posible, el interruptor eléctrico general, siempre que se encuentre lejos de la fuga.
9. Para detectar una fuga no utilizar nunca llama alguna, sino simplemente agua jabonosa.
10. Reducir al mínimo el número de personas presentes en el área de riesgo
11. En caso de que la fuga sea importante avisar a protección civil, para que advierta a las poblaciones cercanas con el objeto de que sus habitantes permanezcan dentro de sus casas con puertas y ventanas cerradas.
12. En caso necesario, proceder a la evacuación de la instalación, asegurándose que no quede nadie en sótanos, alcantarillas u otros espacios cerrados.

ANEXO 5. FUGAS DE GASES CONTAMINANTES DE LOS APARATOS DE REFRIGERACIÓN

En caso de que se produzca una fuga de un aparato de refrigeración se actuará de la siguiente forma:

1. Se desconectará el aparato donde se esté produciendo la fuga.
2. Comunicarlo al Jefe de Intervención
3. Se ventilarán las zonas afectadas y desalojarán las instalaciones afectadas en caso que sea requerido.
4. Se puede intentar minimizar o dispersar la nube de gas utilizando agua pulverizada y se debe ventilar la zona afectada en la que ha generado el escape.
5. En caso de que alguien se haya visto afectado por la inhalación de gases, será trasladado a un lugar al aire libre, y se avisará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
6. Se comunicará a la Unidad de Gestión Ambiental.
7. Se comunicará la situación producida al técnico encargado del mantenimiento (Unidad de Mantenimiento del HUPR) de los aparatos de refrigeración para que actúen conforme a la legislación vigente (según el caso: recogida del gas sobrante y/o rellenado.)

ANEXO 6. FUGAS O EMISIONES ACCIDENTALES A LA ATMÓSFERA

En caso de que se produzca una fuga de gases a la atmósfera, se actuará de la siguiente forma:

1. No fumar y eliminar todas las fuentes de ignición.
2. Mantenerse del lado desde donde sopla el viento. Ponerse equipo protector antes de entrar en el área de peligro.
3. Comunicar la situación a la Central Telefónica, que informará al Jefe de Intervención y a la Unidad de Gestión Ambiental que acudirán al lugar de la incidencia, y, si procede, el Jefe de Emergencia activará el Nivel 2 o 3 del Plan de Autoprotección, y solicitará las ayudas externas en su caso
4. Acordonar la zona. Compartimentar zonas anexas.
5. Reducir al mínimo el número de personas en el área de riesgo.
6. Evitar contacto con materias combustibles.
7. Detener las fugas si es posible.
8. Reducir o dispersar la nube de gas con agua pulverizada.
9. No utilizar tapones orgánicos como madera para detener las fugas.

ANEXO 7. CONTAMINACIÓN POR LEGIONELLA

En caso de que se detecten casos de legionelosis, se procederá como sigue:

1. Comunicación a la Unidad de Medicina Preventiva, Unidad de Gestión Ambiental y Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
2. Se actuará según lo establecido en el Real Decreto 865/2003 y como se describe a continuación:

“Artículo 11. Actuaciones ante la detección de casos de legionelosis.

Las autoridades sanitarias competentes coordinarán las actuaciones de todos los profesionales que intervengan en la investigación de casos y brotes de legionelosis.

La investigación epidemiológica se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y según los criterios incluidos en los protocolos de dicha red.

Artículo 12. Actuaciones en las instalaciones.

La autoridad sanitaria competente decidirá las actuaciones a realizar por el responsable de la instalación o persona física o jurídica en quien delegue, si como consecuencia de las actividades descritas en los artículos 10 y 11 de este Real Decreto, se sospecha que un edificio o instalación puede estar asociado con los casos notificados.

Dichas actuaciones podrán ser de tres tipos:

- a) **Limpieza y desinfección**, que tendrán como finalidad **eliminar la contaminación por la bacteria**. La limpieza se realizará teniendo en cuenta el principio básico de limpieza exhaustiva antes de desinfectar. La desinfección se abordará aun en ausencia de resultados microbiológicos, pero no antes de realizar una toma de muestras tal y como se detalla en el anexo 6. El tratamiento elegido deberá interferir lo menos posible con el funcionamiento habitual del edificio o instalación en el que se ubique la instalación afectada.
- b) **Reformas estructurales**. La inspección podría dar como resultado la exigencia de corregir los defectos de la instalación, estando obligado el propietario o responsable de ésta a realizar esta operación en el plazo que se designe, a contar desde la primera notificación escrita facilitada por la inspección. Los

titulares de dichas instalaciones podrán, en casos excepcionales, presentar una solicitud especial de un plazo suplementario ante la autoridad sanitaria competente. La solicitud deberá estar debidamente motivada y señalará las dificultades encontradas y el plan de acción acompañado de un calendario de ejecución.

Se entiende por defecto estructural de una instalación cualquier carencia o imperfección en el diseño, construcción o mantenimiento de la instalación que facilite la transmisión de la Legionella.

- c) **Paralización total o parcial de la instalación.** Ante la presencia de casos o brotes, instalaciones muy deficientes, contaminadas por Legionella, obsoletas, o con un mantenimiento defectuoso, la autoridad sanitaria competente podrá ordenar el cierre temporal de la instalación hasta que se corrijan los defectos observados o bien su cierre definitivo. No se podrán poner nuevamente en marcha estas instalaciones sin la autorización expresa de la autoridad sanitaria competente.

El titular de la instalación deberá acreditar, ante la autoridad sanitaria competente, que la instalación se ha desinfectado y en el caso de existir defectos estructurales, que éstos se hayan corregido. Lo que llevará consigo **nueva toma de muestras, que no se realizará al menos hasta pasados 15 días después de la aplicación del tratamiento**, para comprobar la eficacia de las medidas aplicadas.

Los edificios que en algún momento han sido asociados a brotes de legionelosis, deberán ser sometidos a una vigilancia especial y continuada, según se determine, con objeto de prevenir la aparición de nuevos casos.

Artículo 13. Métodos de tratamiento de las instalaciones.

En las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario se podrá utilizar cualquiera de los desinfectantes que para tal fin haya autorizado la Dirección General de Salud Pública. Los sistemas físicos y físico-químicos no precisan de autorización específica, pero deben ser de probada eficacia frente a Legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios ni otras personas que puedan estar expuestas, debiéndose verificar su correcto funcionamiento periódicamente. Su uso se ajustará, en todo momento, a las especificaciones técnicas y régimen de dosificación establecidos por el fabricante.

Se entiende por sistema físico el procedimiento de desinfección basado en la aplicación de equipos de filtración adecuados para la retención de bacterias, aplicación de

radiación ultravioleta, aumento de la temperatura o cualquier otro sistema utilizado con el fin de retener o destruir la carga bacteriológica del agua sin introducir productos químicos ni aplicar procedimientos electroquímicos.

Se entiende por sistema físico-químico el utilizado con el fin de destruir la carga bacteriológica del agua mediante la aplicación de procedimientos electroquímicos.

En el caso de instalaciones interiores de agua de consumo humano fría y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizados para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Las empresas que realicen tratamientos a terceros con productos biocidas en las instalaciones contempladas en el artículo 2 de este real decreto, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, pertenezca a una entidad o servicio externo contratado o bien sea personal propio de la instalación, deberá realizar los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las comunidades autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

Los desinfectantes que se utilicen en la desinfección de los equipos de terapia respiratoria reutilizables, deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, y deben ser aplicados siguiendo los procedimientos que figuran en sus instrucciones de uso.

Los antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogido en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y en el Real Decreto

255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.”

ANEXO 8. PLAN DE EMERGENCIAS EN EL PINAR

En caso de incidencia diferente a emergencia relacionada con incendio (afección a fauna y flora de la zona por otros motivos) la persona que la detecte lo comunicará a la mayor brevedad posible a la Unidad de Gestión Ambiental, que tomará las medidas oportunas para mitigar la misma, coordinándose con otras unidades en caso de que fuera necesario.

Si la situación de emergencia está relacionada con incendio se procederá como se indica en el Plan de autoprotección del hospital.

Al respecto de este tipo de situaciones existe un Plan de Prevención de incendios forestales emitido por la Consejería competente de la Junta de Andalucía (expediente PR 400/16), donde se incluyen las medidas a adoptar para prevenir posibles incendios en el área. Este plan se ejecuta conjuntamente entre la Unidad de Gestión Ambiental y la de PRL.